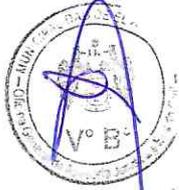




“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y LA EMPRESA BESCO S.A.C.



Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO con RUC N° 20131377909 y domiciliado en Av. Riva Agüero Nro.1358 del distrito de El Agustino de la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde señor RICHARD ROBERT SORIA FUERTE identificado con DNI N° 09776559, y que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa BESCO S.A.C., con RUC N° 20416162299, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245, piso 11, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora ELISA PIEDAD RÍOS NORIEGA identificada con DNI N°40504517, y el señor MAURICIO JOSÉ CABALLERO FARRO, identificado con DNI N°25831583, ambos según poder inscrito en la partida electrónica N°11043830 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**; en los términos siguientes:



### PRIMERO: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un organismo público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del distrito de El Agustino, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de mejora de infraestructura y áreas verdes, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo su participación activa.



**LA EMPRESA** es una empresa líder en el mercado en el desarrollo inmobiliario de vivienda social y construcción, siendo reconocidos por su excelencia, experiencia y profesionalismo, cuyo propósito es construir el sueño de la casa propia para mejorar la calidad de vida de más peruanos.

### SEGUNDO: OBJETO

El objetivo del presente convenio interinstitucional es establecer alianzas y apoyo interinstitucional entre los firmantes; para la recuperación y rehabilitación de espacios en el distrito de El Agustino y con ello, fomentar el acercamiento de la población con la naturaleza, promoviendo el tejido social entre la población del distrito, el desarrollo del sentido de pertenencia que permita a los vecinos agustinianos, convivir de manera sana en un ambiente con áreas verdes saludables.

### TERCERO:

**LA MUNICIPALIDAD** en concordancia con el Art. 38° de la Ordenanza N°1852-MML - Ordenanza para la conservación y gestión de las áreas verdes en la provincia de Lima, está facultada para suscribir convenios de cooperación o concesión de manejo y mantenimiento de áreas verdes a instituciones públicas o privadas y asociaciones (...) en el ámbito de su jurisdicción.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**CUARTO:**

**LA MUNICIPALIDAD** conserva su responsabilidad de supervisar sobre el adecuado manejo de las áreas verdes y está obligada a garantizar su carácter público y en ningún caso este convenio puede significar transferencias de propiedad alguna ni exención a las obligaciones de la Ordenanza 1852-MML.

**QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

**LA EMPRESA** se obliga a:

- Prestar el servicio de mantenimiento de un (01) camión cisterna de placa EAA-217, valorizado en S/ 19 905.42 (diecinueve mil novecientos cinco con 00 /42 soles).
- Adquirir una motobomba, valorizado en S/ 7 950.00 (siete mil novecientos cincuenta soles); y ponerlo a disposición de LA MUNICIPALIDAD.
- Adquirir plantas por un valor de S/ 2 144.58 (dos mil ciento cuarenta y cuatro con 00 / 58).

**SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** las siguientes:

Establecer canales permanentes de coordinación y comunicación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, para realizar de la manera eficiente todas las tareas y acciones que se desarrollen en el marco de este convenio. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** designará a dos delegados, con plenas facultades para coordinaciones futuras

Garantizar la recuperación de las áreas verdes de la avenida Los Nogales, así como su rehabilitación ejecutando la instalación de cubre suelo, siembra de arbustos y especies arbóreas según exista la necesidad, además de su mantenimiento como limpieza constante de residuos sólidos dentro de las áreas verdes, riego permanente a través de cisterna, eliminación de hierbas que perjudican el desarrollo de las plantas (deshierbo), poda de cubre suelo, cercos vivos y especies forestales, asimismo todo lo concerniente a dar la sostenibilidad a través del tiempo de estas áreas verdes y del distrito de El Agustino.

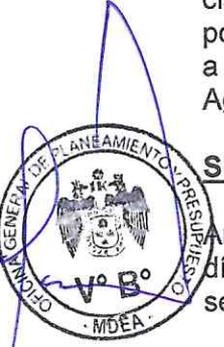
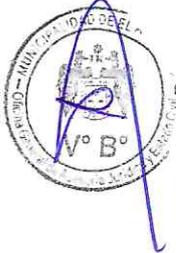
**SEPTIMO: PLAZO DE DURACIÓN**

Ambas partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio es de quince (15) días, contados desde el día siguiente de la suscripción del presente convenio; pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

**OCTAVO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

El cumplimiento de los compromisos y el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Representantes de la empresa BESCO SAC:  
Jefe o Director o Gerente.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Representante de la MUNICIPALIDAD:  
Gerente de Desarrollo Ambiental.

**NOVENO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes dejan constancia que el presente Convenio, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88" del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 02-2023-GEMU-MDEA, Directiva que señala los Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2023- GM/MDEA, es de libre adhesión y separación para las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución.

**DECIMO: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o ampliación al presente convenio, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas, debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una adenda, la cual deberá estar refrendada por las máximas autoridades de ambas instituciones o por aquellas instituciones a las que se les delegue función.

**UNDÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición.

Firmado por las partes, en señal de conformidad, en Lima, a los 08 días del mes de AGOSTO del año 2024.

**BESCO S.A.C.**

Elisa Piedad Rios Noriega  
Representante Legal  
BESCO S.A.C.

**BESCO S.A.C.**

**BESCO S.A.C.**  
Mauricio J. Caballero Farto  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE EL AGUSTINO**

